San Julián, 27 de marzo de 2026
CMSJ OFICIO Nº 066/2026

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
HORA: 11:45 POR:
27 MAR 2026
Recibido
Santa Cruz - Bolivia
4ta. Sección Prov. Ñuflo de Chávez

Señor.
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente. -

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 708

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 708.-** que tiene por objeto aprobar, autorizar, inscribir y reasignar los Saldos reales de Caja Bancos Gestión 2025, al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026, reprogramando recursos a obras inconclusas de la gestión 2025 y priorizar otras nuevas con el fin de cumplir los compromisos asumidos por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez
Santa Cruz - Bolivia

Florencio Orosco Lopez
1ER CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4to SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 708
San Julián, 26 de marzo de 2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO ADICIONAL POR INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCO GESTIÓN 2025 AL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado en el Art. 232 establece *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

La Constitución Política del Estado en el **Artículo 283** indica que los Gobiernos Municipales son Autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

El Art. 302, parágrafo I), núm. 23, de la Constitución Política del Estado menciona que *"Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado indica *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo"*.

El Art. 323 de la Constitución Política del Estado señala *"I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora". El Art. 339, parágrafo III, dispone: "Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley"*.

La **Ley Nº 1178, en el Art. 1**, regula: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también el resultado de su aplicación.*

Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, dispone en el Art. 4. *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de los límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. El Art. 5 de la misma Ley, señala: las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados"*.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR LEGAL

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

La **Ley de Administración Presupuestaria**, establece en el **Artículo 2**, que su aplicación es sin excepción alguna, en todas las entidades del Sector Publico, en cumplimiento y concordancia a los preceptos legales señalados en la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4, indica que Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

El Artículo 114, párrafo II, de la **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización,** establece que: *"...El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas será sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda...".*

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 101 parágrafos III, señala "*Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes*".

El **Art.11 núm. I. de la Ley Financial Nº 317** de 11 de diciembre de 2012, en el **inciso i)** de la **Disposición Final Segunda de la Ley Nº 1546** de 31 de diciembre de 2023, **Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024**, el parágrafo I señala: "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas, el registro en su presupuesto institucional de los recursos de Saldos Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros".

El Art.13 de la Ley Financial 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, y sus modificaciones, **(PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS).** Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

La Ley Nº 1705 Ley del Presupuesto General del Estado GESTIÓN 2026, publicada en fecha 31 de diciembre de 2025, Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

El Decreto Supremo Nº 3607, de 27 de junio del 2018, aprueba el **Reglamento de Modificaciones Presupuestarias**, señala los tipos de modificación presupuestaria previstos en los siguientes artículos:

1. **Art. 5 (Presupuesto Adicional).** Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del sector público, que incrementa el monto total del Presupuesto General del Estado.
2. **Art. 8 (Normas de Aprobación).** Inc. g) Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o instancia ejecutiva delegada por esta.
3. **Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad)** párrafo:

   I. Presupuesto Adicional.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

a. De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
b. **Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;**
c. Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
d. Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE- SP) del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, aprobada con Decreto Edil Nº 024 del 12 de junio de 2025. Art, 10 Organización y Responsabilidad Institucional, inciso a) El Concejo Municipal es Responsable por: Numeral 2 (Aprobar las modificaciones presupuestarias que cambien el plan operativo anual y presupuesto).

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, en el Art. 26 numeral 2, señala, son atribuciones del Alcalde Municipal "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". en **Art. 23 inciso b)**, dispone, *"El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal"*.

La Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 16, núm. 4, señala, *"El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

II. FUNDAMENTO MOTIVADO

El **Informe Técnico Financiero GAMSJ DAF Nº 008/2026**, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, Lic. María Liceth Vaca Picha, hace referencia al objeto de la Modificación Presupuestario de Adición de Saldos Caja y Bancos 2025 al POA 2026, inscribir y reasignar recursos y gastos refiere como justificación técnica, como sigue: *"Según la proyección de Saldo Caja Banco, cuando se elaboró el Plan Operativo Anual Gestión 2026, fue de **Bs. 922,129.00 (Novecientos Veintidós Mil Ciento Veintinueve 00/100 Bolivianos)**, que corresponda a recursos de Coparticipación Tributaria y otros recursos específicos: FONABOSQUE. Sin embargo, al 31 de diciembre del 2025 en base a los Estados Financieros cerrados, los Saldo Caja Banco, alcanza a **Bs. 15,311,932.85 (Quince Millones Trescientos Once Mil Novecientos Treinta y Dos 85/100 Bolivianos)**, de los cuales se inscribió un saldo parcial de **Bs. 5,955,830.74 (cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta con 74/100 bolivianos)**. De los cuales solo se incorpora al Plan Operativo Anual 2026 un monto de **Bs. 8,431,261.67 (ocho millones trescientos un mil doscientos sesenta y uno con 67/100 bolivianos)**, con el objetivo de dar continuidad a los proyectos de la anterior gestión fiscal, al mismo tiempo de cumplir con las obligaciones contractuales, convenio y otras priorizaciones nuevas. Así mismo recomienda derivar al área jurídica para elaborar el Informe Legal y el proyecto de Ley, posteriormente, remitir al Concejo Municipal para aprobación de la Modificación Presupuestaria de: Presupuesto Adicional al POA 2026"*.

El **Informe Legal DAJ Nº 026/2026**, de 10 de marzo de 2026, elaborado por la Profesional I Unidad Administrativa, Abg. Yovanna L. Rodríguez Escobar, dirigido al Alcalde Municipal, vía la Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa y Director de Asesoría Jurídica, donde informa, concluye y recomienda: Por lo anteriormente expuesto, en aplicación a la normativa legal vigente descrita precedentemente, de conformidad al **Informe Técnico Financiero GAMSJ DAF Nº 008/2026,** de 06 de marzo de 2026, presentado por la Directora Administrativa Financiera, **CONCLUYE** corresponde el Presupuesto Adicional, por la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ASESORIA JURIDICA V°B° JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

Incorporación de Saldos Caja y Banco, de la gestión 2025 al POA Gestión 2026 del Municipio de San Julián, correspondiente al monto de **Bs. 8,431,261.67 (Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 67/100 bolivianos)**, para dar continuidad a los proyectos y actividades de la anterior gestión fiscal. **RECOMIENDA** remitir ante el Concejo Municipal para aprobación el **Proyecto de Modificación Presupuestaria: Presupuesto Adicional por Incorporación de Saldos Caja Banco 2025 al Plan Operativo Anual 2026**, conforme a lo solicitado".

El Alcalde Municipal, remite al Concejo Municipal, con oficio GAMSJ MAE OF EXT. N° CO032/2026 de fecha 10 de marzo de2026, **proyecto de Ley Municipal de Modificación Presupuestaria: Presupuesto Adicional por Incorporación de Saldos Caja y Bancos al Plan Operativo Anual 2026,** con documentación de respaldo, que fue derivado a la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales, para presentación de Informe de Comisión, según Reglamento General del Concejo Municipal, el pleno análisis el Informe y procede a determinar por la aprobación del Informe de Comisión, seguidamente procede al tratamiento legislativo según establece el Art. 23 de la Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ASESOR JURIDICO V°B° JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 708
San Julián, 26 de marzo de 2026

Lic. WILLY CALDERÓN COCA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

El Concejo Municipal de San Julián

DECRETA:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO ADICIONAL POR INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCO GESTIÓN 2025 AL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2026

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, INSCRIPCIÓN ADICIONAL DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2025

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es aprobar, autorizar, inscribir y reasignar los Saldos reales de Caja Bancos Gestión 2025 al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026, reprogramando recursos a obras inconclusas de la gestión 2025 y priorizar otros nuevos con el fin de cumplir los compromisos asumidos por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2. (INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS). Se aprueba y autoriza la inscripción adicional de Saldos Caja y Bancos en el Programa Operativo Anual (POA) Gestión 2026, por la suma de **Bs. 8.431.261,67 (Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 67/100 Bolivianos)**, de acuerdo a la siguiente distribución:

RECURSOS

RUBROS PRESUPUESTARIOS A SER INCREMENTADOS

Ent.	FF	Org.	Rubro	TRF	DESCRIPCION DE RUBROS	Monto (Bs)
1739	20	210	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - REC. PROP. (20-210)	1,793,172.58
1739	20	230	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - MEDIO AMBIENTE (20-230)	32,986.36
1739	20	230	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - HOSPITAL MUNICIPAL (20-230)	573,685.47
1739	41	113	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - COP TRIB (41-113)	4,213,630.89
1739	41	119	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (41-119)	0.02
1739	41	113	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41-113)	672,381.90
1739	42	220	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - REGALIAS GOBERNACION (42-220)	41,510.80
1739	80	568	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - EMBA VEN (80-568)	16,061.14
1739	92	230	35110	0	SALDOS CAJA Y BANCO - GAM SAN JULIAN FNDR	1,087,832.51
TOTAL						**8,431,261.67**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° ASESOR JURIDICO

GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	TRF	ACTIVIDADES Y PROYECTOS	Monto (Bs)
1739	01	01	97	0	001	112	41	119	0	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	0,02
1739	01	01	97	0	001	112	42	220	0	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	14.560,23
1739	01	01	97	0	001	112	80	568	0	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION	16.061,14
1739	01	01	100	TPP17390000001	000	421	41	113	0	IMPLEM. OBRAS DE PROTECCION EN APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN	123.433,00
1739	01	01	110	0	011	520	20	210	0	IMPLEMENTACION DE RELLENO SANITARIO	244.602,35
1739	01	01	110	0	011	520	41	113	0	IMPLEMENTACION DE RELLENO SANITARIO	226.584,40
1739	01	01	110	17399910300000	000	520	41	113	0	IMPLEM. SISTEMA DE DRENAJE - SAN JULIAN	179.200,00
1739	01	01	130	0	003	560	20	230	0	FUNCIONAMIENTO UNIDAD MEDIO AMBIENTE	32.986,36
1739	01	01	140	0	003	510	20	210	0	SERVICIO CONSULTORIA TASA DE ASEO URBANO	49.452,00
1739	01	01	140	0	004	510	20	210	0	ACONDICIONAMIENTO DEL PREDIO DESTINADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	50.000,00
1739	01	01	160	0	010	640	20	210	0	ALUMBRADO PUBLICO DOBLE VIA SAN JULIAN	100.000,00
1739	01	01	160	0	019	640	20	210	0	COMPRA DE PANTALLAS Y MATERIALES ELECTRICOS	50.000,00
1739	01	01	170	0	021	443	20	210	0	MEJORAMIENTO AVENIDA. 25 DE MAYO INTERSECCION AV. BOLIVIA MUNICIPIO DE SAN JULIAN	55.000,00
1739	01	01	170	0	021	443	41	113	0	MEJORAMIENTO AVENIDA. 25 DE MAYO INTERSECCION AV. BOLIVIA MUNICIPIO DE SAN JULIAN	45.000,00
1739	01	01	170	0	027	443	20	210	0	MANTENIMIENTO DE CALLE VIA ALTERNA SAN JULIAN CENTRO	60.000,00
1739	01	01	170	G398967900000	000	451	92	230	0	CONST. PAVIMENTO CALLES DE SAN JULIAN CENTRO	1.087.832,51
1739	01	01	170	17399912900000	000	610	41	113	0	CONST. PARQUE URBANO - MUNICIPIO SAN JULIAN	50.000,00
1739	01	01	180	0	001	451	41	113	0	CONTRAPARTE CONST. PUENTE VEHICULAR C. NUEVO AMANECER MUNICIPIO SAN JULIAN	275.879,00
1739	01	01	180	0	002	451	41	113	0	CONTRAPARTE CONST. PUENTE VEHICULAR C. ENTRE RIOS NUCLEO 31B MUNICIPIO SAN JULIAN	181.637,00
1739	01	01	180	0	003	451	41	113	0	MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO BERLIN NORTE	15.000,00
1739	01	01	180	0	006	451	41	113	0	CONTRAPARTE CONST. PUENTE VEHICULAR C. SANTO DOMINGO MUNICIPIO SAN JULIAN	121.862,00
1739	01	01	180	0	069	451	41	113	0	MEJORAMIENTO DE CAMINO C. EL CARMEN DIST. BERLIN SUR	30.000,00
1739	01	01	180	0	090	451	41	113	0	MEJORAMIENTO DE CAMINO C. BOLIVAR A MONTE AZUL DISTR. BERLIN SUR	27.156,00
1739	01	01	180	0	131	451	41	113	0	MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTR CORDILLERA	25.000,00
1739	01	01	190	0	001	620	20	210	0	FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE CATASTRO	32.965,74
1739	01	01	190	0	002	610	20	210	0	HOMOLOGACION DE MANCHAS URBANAS DISTRITOS	51.307,00
1739	01	01	190	0	003	610	20	210	0	TITULACION DE DERECHO PROPIETARIO PREDIOS MUNICIPALES	1.000,00
1739	01	01	190	0	004	620	20	210	0	CONSULTORIA DE IMPLEMENTACION OBRA SOCIAL	31.400,00
1739	01	01	190	0	009	610	20	210	0	CONSULTORIA HOMOLOGACION DE AREAS URBANAS MUNICIPIO SAN JULIAN	37.397,00
1739	01	01	190	0	015	620	20	210	0	DELIMITACION INTRADEPARTAMENTAL MUNICIPIO SAN JULIAN	20.000,00
1739	01	01	200	0	001	740	41	113	0	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD	537.338,00
1739	01	01	200	0	002	740	20	230	0	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	573.685,47
1739	01	01	200	0	002	740	20	210	0	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	50.534,26
1739	01	01	200	0	002	740	41	113	0	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	6.465,74
1739	01	01	200	0	003	740	41	113	0	FUNCIONAMIENTO PROGRAMA MI SALUD	35.090,00
1739	01	01	200	0	023	740	41	113	0	FUNCIONAMIENTO POSTA DE SALUD NUCLEO 70 DISTR. ILLIMANI	20.000,00
1739	01	01	200	0	056	740	41	113	0	CONTRAPARTE PARA CONST. HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL MUNICIPIO SAN JULIAN	50.000,00
1739	01	01	200	0	057	740	41	113	0	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD LIMONAL	80.000,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

1739	01	01	200	0	057	740	41	113	0	EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD LIMONAL	50.000,00
1739	01	01	200	0	099	740	41	113	0	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	537.056,70
1739	01	01	200	17399891700000	000	760	42	220	0	CONST. CENTRO DE SALUD COMUNIDAD VILLA VICTORIA	1,41
1739	01	01	200	17399913100000	000	740	41	113	0	REFAC. HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN	74.003,83
1739	01	01	200	17399913200000	000	740	41	113	0	AMPL. CENTRO DE SALUD DISTRITO ILLIMANI	11.321,37
1739	01	01	200	17399913300000	000	740	41	113	0	AMPL. PUESTO DE SALUD COMUNIDAD CORDILLERA DISTRITO 16 DE MARZO	75.972,22
1739	01	01	210	0	001	980	41	113	0	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACION	344.591,00
1739	01	01	210	0	017	980	41	113	0	FUNCIONAMIENTO UE. DIST. 10 DE NOVIEMBRE	10.000,00
1739	01	01	210	0	034	980	41	113	0	FUNCIONAMIENTO INTERNADO SAN SALVADOR	25.000,00
1739	01	01	210	0	035	980	41	113	0	FUNCIONAMIENTO INTERNADO 12 DE JULIO DIST. SAN SALVADOR	11.000,00
1739	01	01	210	0	052	980	20	210	0	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA MUNICIPAL	9.920,00
1739	01	01	210	0	068	980	41	113	0	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO ILLIMANI	13.000,00
1739	01	01	210	0	070	980	41	113	0	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO SAN SALVADOR	10.000,00
1739	01	01	210	0	071	980	20	210	0	COMPRA DE COMPUTADORAS U.E. DISTRITO SAN MARTIN	35.000,00
1739	01	01	210	0	073	980	41	113	0	REFACCION U.E. DISTRITO 02 DE AGOSTO	50.000,00
1739	01	01	210	0	074	980	20	210	0	REFACCION U.E. JOSE DAVID BERRIOS DIST. SAN JULIAN CENTRO	76.000,00
1739	01	01	210	0	075	980	41	113	0	EQUIPAMIENTO U.E. SAN JUAN DE BERLIN DIST. BERLIN SUR	20.000,00
1739	01	01	210	0	076	980	41	113	0	COMPRA DE MATERIALES PARA CONST. GRADERIAS CANCHA POLIFUNCIONAL U.E. SIMON BOLIVAR II - DIST. VILLA PARAISO	50.000,00
1739	01	01	210	17399912800000	000	980	20	210	0	CONST. EMBARDADO PARA EL MODULO TECNOLOGICO BTH	461.769,23
1739	01	01	210	17399912800000	000	980	41	113	0	CONST. EMBARDADO PARA EL MODULO TECNOLOGICO BTH	40.550,54
1739	01	01	210	17399908200000	000	980	20	210	0	CONST. EMBARDADO CEA MARCELO QUIROGA SCZ DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	20.747,00
1739	01	01	210	SISIN	000	980	41	113	0	CONST. ENMALLADO U.E. 16 DE MARZO - DIST. INDIGENA GUARANI 16 DE MARZO	253.871,99
1739	01	01	210	SISIN	000	921	41	113	0	AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA NUCLEO 70 DIST. ILLIMANI	180.000,00
1739	01	01	210	SISIN	000	921	41	113	0	AMPLIACION UNIDAD EDUCATIVA SEBASTIAN PAGADOR DIST. SAN JULIAN CENTRO	180.000,00
1739	01	01	210	SISIN	000	980	41	113	0	CONST. GRADERIA UNIDAD EDUCATIVA CARLOS MEDINACELLI DIST. LIMONAL	150.000,00
1739	01	01	210	SISIN	000	980	41	113	0	CONST. GRADERIA UNIDAD EDUCATIVA 12 DE JULIO DIST. SAN SALVADOR	150.000,00
1739	01	01	220	0	001	810	20	210	0	APOYO AL DEPORTE JURISDICCION MUNICIPAL	103.158,00
1739	01	01	220	0	007	810	20	210	0	APOYO AL DEPORTE UNIDADES EDUCATIVAS	125.000,00
1739	01	01	220	17399885500000	000	810	42	220	0	CONST. ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL BARRIO 26 DE OCTUBRE	26.949,16
1739	01	01	290	0	001	490	20	210	0	FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL.	100.000,00
1739	01	01	290	0	002	424	20	210	0	SERVICIO CONSULTORIA ACTUALIZACION TASA DE FAENEADO EN EL MATADERO MUNICIPAL	24.420,00
1739	01	01	310	0	001	10100	41	113	0	GESTION DE RIESGOS	500.000,00
1739	01	01	340	0	011	111	41	113	0	FUNCIONAMIENTO DIR DE OBRAS PUBLICAS	120.000,00
1739	01	01	340	0	016	111	20	210	0	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3.500,00
TOTAL											8.431.261,67

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN). Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2026, en relación a los términos de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN V°B° JHS ASESOR JURIDICO

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Ing. Benito Vela Vargas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chavez Santa Cruz - Bolivia

Sr. Florencio Orosco Lopez
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

POR TANTO: En aplicación al Artículo 26, numeral 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 482, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián 27 de marzo de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ASESOR JURIDICO VºBº JHS

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ • ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Plaza principal 24 de Junio, lado Sur • Telf./Fax: 965-8013